



APROBADO
6 DIC 2023

PROPOSICIÓN

Adiciónese el Artículo 1 del Proyecto de Ley número 019 de 2023 Senado: “Por la cual se reducen las barreras para la adquisición de vivienda, por medio de los créditos hipotecarios, se promueve la utilización de energías limpias para vivienda y se dictan otras disposiciones” -vivienda al alcance de todos”:

ARTÍCULO 1º. Objeto. La presente Ley tiene como objeto incluir la posibilidad para los usuarios LA OPCIÓN de incorporar los gastos de escrituración y registro dentro de los préstamos hipotecarios, así como establecer la responsabilidad de los bancos de incluir la posibilidad de que se implemente la digitalización de la valoración técnica y promover el uso de energías limpias en las viviendas. Además, se busca crear planes de socialización para dar a conocer los beneficios existentes en materia de financiación de vivienda.

Presentada por,

José Vicente Carreño Castro

SENADOR DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

6 DIC 2023

vb
mk



APROBADO
6 Dec 2023

SUSTENTACIÓN

CON ESTA PROPOSICIÓN CAMBIAMOS EL TÉRMINO “La posibilidad” POR EL DE “LA OPCIÓN”, EN EL ENTENDIDO QUE ESTO NO SE CONVIERTE ENTONCES EN UN INCONVENIENTE O CONTRATIEMPO PARA EL BANCO, SINO AL CONTRARIO AMPLÍA EL PORTAFOLIO DE LA OFERTA CREDITICIA DEL MISMO, EN DONDE SE BENEFICIA LA ENTIDAD FINANCIERA Y A LA VEZ EL USUARIO.

APROBADO
6 DIC 2023

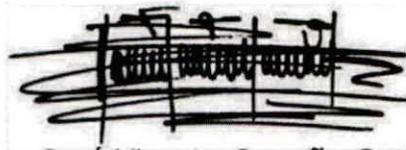
PROPOSICIÓN

Adiciónese el Artículo 5 del Proyecto de Ley número 019 de 2023 Senado: "Por la cual se reducen las barreras para la adquisición de vivienda, por medio de los créditos hipotecarios, se promueve la utilización de energías limpias para vivienda y se dictan otras disposiciones" -vivienda al alcance de todos":

Artículo 5 °. Promoción del uso de energías solares. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Minas y Energía en el marco de sus funciones, fomentará **FIJARÁ PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA** el uso de energía solar fotovoltaica en el desarrollo de los proyectos de vivienda y en la modalidad de mejoramiento de vivienda destinados a familias de bajos recursos, **EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2294 DE 2023 O PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.**

(...)

Presentada por,



José Vicente Carreño Castro
SENADOR DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA


6 DIC 2023

Voto
Nº 1





APROBADO
60/2023

SUSTENTACIÓN

NO ES SUFICIENTE UTILIZAR EL VERBO “**FOMENTARÁ**”, PORQUE A LA HORA DE LA VERDAD ES UN IMPERATIVO BASTANTE DENSO Y GENÉRICO, POR LO QUE LA LEY DEBE SER MÁS IMPERATIVA Y PRECISA EN LO SEÑALADO, POR LO QUE SUSTITUIMOS “**FOMENTARÁ**” POR EL TÉRMINO “**FIJARÁ PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA**”, -DENTRO DEL MENCIONADO USO DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA- Y A LA VEZ LO BLINDAMOS CON LA FRASE “**EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2294 DE 2023 O PLAN NACIONAL DE DESARROLLO**”.

APROBADO
6 DIC 2023

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley número 019 de 2023 Senado: “Por la cual se reducen las barreras para la adquisición de vivienda, por medio de los créditos hipotecarios, se promueve la utilización de energías limpias para vivienda y se dictan otras disposiciones” -vivienda al alcance de todos”, el cual quedará así:

Artículo 6.º. Promoción y financiamiento de energías solares en la adquisición de vivienda. En aras de promover el acceso al financiamiento para el uso de energías solares en vivienda, el Fondo Nacional de Garantías -FNG- implementará líneas de crédito y garantía dirigidas a personas naturales de bajos recursos con el objeto de financiar la adquisición de los elementos necesarios para la provisión de este tipo de energías, con prelación de las poblaciones de las zonas no interconectadas y/o donde se presenta intermitencia constante del servicio de energía o fallas en la prestación del servicio de energía eléctrica.

Cordialmente.

ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

~~6 DIC 2023~~
6 DIC 2023
[Handwritten signature]


PROPOSICIÓN

APROBADO
6 de 2023

Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley número 019 de 2023 Senado: “Por la cual se reducen las barreras para la adquisición de vivienda, por medio de los créditos hipotecarios, se promueve la utilización de energías limpias para vivienda y se dictan otras disposiciones” -vivienda al alcance de todos”, el cual quedará así:

Artículo 8º. Mecanismos de socialización. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en conjunto con el Consejo Superior de Vivienda, en un término no mayor a seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, crearán planes de socialización de los beneficios existentes en materia de financiación de vivienda nueva o usada a largo plazo y de vivienda de interés social, incluyendo los beneficios en materia de derechos notariales, gasto de registro, avalúos técnicos, estudio de títulos, programas de subsidio y registro de interesados o postores, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, así como los beneficios del uso y adecuación en las viviendas de la energía solar fotovoltaica. Para ello creará **entre otros: programas y comerciales de radio y televisión, perifoneo, socialización y acompañamiento personal priorizando zonas rurales, además de** una plataforma o app en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia a la que puedan acceder fácilmente y de manera gratuita los colombianos.

Cordialmente.


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República


6. de 2023


Ana.espitia@senado.gov.co
Carrera 7 No. 8 62 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 707B
Telefono: (601) 3823000 Ext 3770